HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 542

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE DECRETO
DISPONIENDO LA INSTALACIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DENTRO DEL H.C.D.

542

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Fuerza Patria

1

San Isidro, 03 de Agosto de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La necesidad de modernizar, optimizar y diversificar la oferta de servicios de refrigerio y alimentación dentro de las dependencias del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, tanto para el personal administrativo y bloques políticos como para los vecinos y ciudadanas/os que concurren diariamente y;

CONSIDERANDO:

Que las extensas jornadas parlamentarias, reuniones de comisión, audiencias públicas y sesiones ordinarias y extraordinarias demandan la disponibilidad continua de opciones de hidratación y alimentación rápida.

Que es responsabilidad del ámbito público fomentar hábitos de vida saludables, garantizando la inclusión y la accesibilidad alimentaria para personas con requerimientos dietéticos específicos, tales como la celiaquía (Comunidad Sin T.A.C.C.), la diabetes, la hipertensión o dietas vegetarianas/veganas.

Que la incorporación de tecnologías de venta automatizada (vending) permite prestar un servicio continuo, limpio, rápido y eficiente las 24 horas, sin requerir la asignación de personal municipal adicional para su atención.

Que la Provincia de Buenos Aires promueve mediante leyes de adhesión el acceso a alimentos

Por ello el Bloque Frente Renovador - Fuerza Patria propone el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Dispóngase la instalación de Máquinas expendedoras de alimentos y bebidas dentro del Honorable Consejo Deliberante de San Isidro.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo y/o a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro a llamar a Licitación Pública para la concesión e instalación de máquinas expendedoras automáticas de alimentos y bebidas (vending machines) en las dependencias del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- UBICACIÓN Y EQUIPAMIENTO. Las máquinas expendedoras deberán contemplar:

a) Módulos de bebidas calientes (café, infusiones y variantes).

b) Módulos refrigerados para bebidas frías (aguas, aguas saborizadas, gaseosas y jugos).

c) Módulos para alimentos sólidos, snacks y comidas listas para consumo inmediato.

La cantidad y localización exacta de las unidades será determinada por la Presidencia del Cuerpo, priorizando zonas de alto tránsito como la Mesa de Entradas, pasillos principales de comisiones y la antesala del Recinto de Sesiones.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGATORIEDAD DE OFERTA SALUDABLE E INCLUSIVA. El pliego de bases y condiciones de la licitación deberá estipular de manera obligatoria que un mínimo del treinta por ciento (30%) del stock y espacio de exhibición en cada máquina esté destinado a productos con las siguientes características:

a) Alimentos Sin T.A.C.C.: Productos debidamente certificados por la autoridad sanitaria competente, rotulados y empaquetados para evitar la contaminación cruzada (apto para personas con celiaquía).

b) Opciones Bajas en Sodio y Azúcares Reducidos: Bebidas sin azúcar agregada, jugos naturales, frutos secos, semillas y barritas de cereal integrales.

c) Alimentos Frescos / Saludables: Ensaladas empaquetadas, frutas de estación o yogures con cadena de frío garantizada.

d) Opciones Vegetarianas/Veganas: Identificadas claramente en el panel de selección.

ARTÍCULO 5º.- SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EMBALAJE. Todos los productos aptos para celíacos deberán comercializarse obligatoriamente en envases individuales, herméticos y sellados de origen, asegurando la trazabilidad e inalterabilidad del producto.

ARTÍCULO 6º.- MEDIOS DE PAGO Y ACCESIBILIDAD. Las máquinas que se instalen deberán contar con sistemas de pago integrados que permitan el cobro mediante:

542

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Fuerza Patria

1

Tarjetas de débito y crédito.

Pagos QR y billeteras virtuales.

Sistemas contactless.

Efectivo (billetes y monedas) con devolución de cambio.

Asimismo, deberán contar con interfaces accesibles, incluyendo altura adecuada y señalética clara para personas con movilidad reducida o discapacidad visual.

ARTÍCULO 7º.- MANTENIMIENTO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. La empresa adjudicataria será responsable de la reposición diaria del stock, la higiene, el mantenimiento técnico preventivo/correctivo de los equipos y la correcta disposición final de los residuos generados. Las máquinas deberán contar con certificación de eficiencia energética A o superior.

ARTÍCULO 8º.- CONCIENTIZACIÓN E INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR. Las máquinas deberán exhibir en su frente cartelería clara y visible que identifique visualmente (mediante logos oficializados) los productos aptos para celíacos y las opciones saludables, promoviendo el consumo responsable de agua e infusiones.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

Estefanía Rivadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Diego Montivero
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Deborah Ruiz Tebaldos.

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19/08/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 20 de AGOSTO de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
94 AGO 2026
Hora 12:22
RECIBIDO